

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1271 DE 30 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

## Resolución No. 1271 del 30 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"*

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** manifestó interés mediante oficio del 20 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 "Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural".

Que el 11 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Cundinamarca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación Nº 055 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Cundinamarca, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo Nº 055 del 11 de diciembre de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto "Subsanación Solicitud No.8. Asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE

**Resolución No. 1271 del 30 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"*

**COOPERACIÓN No. 55 DE 2024, FONVIVIENDA – SECRETARIA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA.”** a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 24 de noviembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 055-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7 5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del de 14 de julio; 4, 8, 13, 15, 19, 22, 26 y 28 de agosto; 17 y 22 de septiembre; 10, 15, 17, 22, 23, 28 y 29 de octubre y 5, 6 y 14 de noviembre de 2025.

<b>Valor Total del Convenio</b>	<b>Entidad</b>	<b>Valor aportado</b>	<b>Porcentaje</b>
\$ 18.984.000.000	FONVIVIENDA	\$ 11.368.800.000	60%
	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 7.615.200.000	40%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$539.741.536)**.

Que los montos a asignar en el presente acto administrativo son aportados por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y provienen de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Resolución No. 1271 del 30 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"*

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo en el Departamento de Cundinamarca, por un valor total de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$539.741.536)**, recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- provenientes del Presupuesto General de la Nación, a los hogares que se relacionan más adelante.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIADO	VALOR SFVR
1	356271	1072719378	ANA FABIOLA	QUEVEDO AGUDELO	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
2	354564	20976166	BLANCA CECILIA	FRAILE RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
3	366252	1072718735	SAUL	CARRILLO GARZON	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
4	366722	20545552	ROSA ELENA	ACOSTA VIUDA DE MORALES	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
5	366756	80450525	CARLOS VICENTE	ACOSTA HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
6	366253	20546307	ALBA IMELDA	GARAY CASTRO	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
7	353612	20546327	FLOR ALBA	CASTRO CASTRO	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
8	366721	80450799	HECTOR ADELMO	BARBOSA CASTRO	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
9	323958	79901600	LUIS ARTURO	DIAZ ROZO	CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
10	323956	20885412	TERESA DE JESUS	CASTRO	CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
11	323953	1070751971	ANGELA YOHANA	SANABRIA CASTILLO	CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
12	323949	371754	NELSON REINEL	MORALES ROMERO	CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000

## Resolución No. 1271 del 30 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"*

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIADO	VALOR SFVR
13	357687	20871558	ANA MATILDE	GONZALEZ VARGAS	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
14	324033	52452168	ARELIS	HERNANDEZ LOPEZ	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
15	357685	11451409	JOSE EULOGIO	PAEZ LOPEZ	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
16	361461	52037563	MARIA CRISTINA	ROMERO AVILA	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
17	361458	20498886	MARIA IMELDA	VEGA ARIAS	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
18	367652	20871199	CONCEPCION	RUBIANO GALEANO	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
19	367642	1073630024	EDITH JOHANA	GALINDO ROBAYO	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
20	367644	39687695	SOFIA	SERRANO PEÑA	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
21	361460	3149017	TEODULO	ARENAS GORDILLO	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
22	326093	13893609	HECTOR	VANEGAS	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
23	361466	3234370	VICTOR JULIO	PEREZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
24	326078	80320175	NELSON	MAHECHA LEON	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
25	326079	20699210	MARIA FEMIS	TRIANA VIRGUEZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
26	326084	3077813	LUIS ANTONIO	MARTINEZ BERNAL	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
27	326086	20759767	MARLEIBI	ARIAS SANCHEZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
28	325074	212694	MIGUEL	CHIGUAZUQUE PENUELA	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
29	338997	2991286	ROBERTO	RAMOS GARCIA	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
30	366732	2990567	FERNANDO	MARTINEZ AREVALO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
31	325051	19325915	ALVARO	BELLO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
32	330845	52430463	MARIA FANNY	CASTAÑEDA MARTINEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
33	330847	35285889	LEYDA NAYIBE	RODRIGUEZ PIÑEROS	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000

## Resolución No. 1271 del 30 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"*

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIADO	VALOR SFVR
34	330829	80879129	DUMAR SALOMON	URREGO RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
35	330789	80252877	CENEN	CARDENAS GIRAL	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
36	330764	19443704	LUIS ALFREDO	SILVA MATAALLANA	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
37	330790	3262187	JOSE EMILIO	CITA CASTAÑEDA	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
38	330760	28934415	LUZ MELIDA	ORTIZ HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
39	330770	35515271	MARIA DORIS	AGUDELO BARBOSA	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
40	330776	51791242	FLOR STELLA	GUZMAN RONCANCIO	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
41	330762	19457646	CARLOS JULIO	SILVA	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
42	360542	3236180	ANGEL MARIA	ARIAS AVILA	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
43	364815	1077970896	CARLOS JAVIER	MARCHAN GARZON	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
44	365760	3140173	JOSE EVANGELISTA	PARRADO	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
45	365759	1003586594	YEFERSON ARLEY	PARRADO GARCIA	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
<b>TOTAL</b>								539.741.536

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión

**Resolución No. 1271 del 30 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"*

del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento de Cundinamarca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO

Firmado  
digitalmente por

AVILA

GALEANO AVILA

ANDERSON

ANDERSON ARTURO

ARTURO

Fecha: 2025.12.29

17:39:38 -05'00'

**ARTURO GALEANO AVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Rosa Elena Espitia Riaño** 

Directora

Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

  
**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**

Subdirectora

Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**Raúl Gaitán García**

Contratista

Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**Andreí Alexander Suárez Moreno**

Contratista

Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**Eduardo Calderon**

Contratista PA RURAL CTO 023F-2025

Fonvivienda